

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo,

28 AGO 2017

VISTO: la realización de la "XII Reunión Intersesional de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones" (CSM), a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, entre los días 11 y 12 de setiembre de 2017;-----

CONSIDERANDO: I) que en la Declaración de Montevideo sobre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos de los Migrantes, se estipuló la realización de reuniones intersesionales de carácter técnico, con el fin de atender diversas áreas de interés de la Conferencia Suramericana de Migraciones;-----

II) que en ocasión de la realización de dicha reunión Intersesional la República Oriental del Uruguay asumirá la Presidencia de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones;-----

III) que al asumir la República Oriental del Uruguay la Presidencia de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones se considera conveniente la presencia del Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Jorge Muiño De Corso;-----

IV) que el Director General de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Jorge Muiño De Corso deberá partir hacia la ciudad de Lima, República del Perú el día 10 de setiembre de 2017, a la que arribará dicho día, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 12 de setiembre de 2017, arribando a Montevideo el día 13 de setiembre de 2017, debiendo pernoctar por lo tanto en dicha ciudad los días 10 y 11 de setiembre de 2017;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Lima, República del Perú de U\$S 240.00 (dólares americanos doscientos cuarenta), corresponde abatir el mismo en un 60% por los días 12 y 13 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 96.00 (dólares americanos noventa y seis), por no pernoctar esos días en dicha ciudad;-----

VI) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

✓

2017 / 06001 / 02702

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; art. 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992 , Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015;---

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Designase en Misión Oficial al Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, del Ministerio de Relaciones Exteriores Embajador Jorge Muiño De Corso, a la ciudad de Lima, República del Perú, a fin de participar de la "XII Reunión Intersesional de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones" (CSM), los días los días 10 y 13 de setiembre de 2017.-----

2°. El viático diario correspondiente al Director General para Asuntos Consulares y Vinculación Embajador Jorge Muiño De Corso, a la ciudad de Lima, República de Perú, por 2 (dos) días (10 y 11 de setiembre de 2017) por un importe de U\$S 240.00 (dólares americanos doscientos cuarenta) y por 2 (dos) días (12 y 13 de setiembre de 2017) por un importe de U\$S 96.00 (dólares americanos noventa y seis) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 Sub-Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

3°. El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Lima - Montevideo, para el Embajador Jorge Muiño De Corso resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 244.00 (dólares americanos doscientos cuarenta y cuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No.16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

